



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, diez (10) de julio de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2005 20367 01
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: BERNARDO YUYANI ACEVEDO MARTÍNEZ Y OTROS
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE, NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Observa el despacho que el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante visible a folios 1741-1747 C5 de primera instancia, se encuentra en copia simple.

En consecuencia, previo a darle trámite al mencionado recurso, se requiere al profesional para que en el término de cinco (5) días allegue el original firmado, toda vez que se requiere tener certeza del origen de los documentos, habida cuenta de la responsabilidad que implica el ejercicio de la profesión, aunado a que el ordenamiento jurídico aplicable a este proceso no permite actuar en fotocopias.

Cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho para que continúe su curso.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada

